

PROVIDENCIA, 23 DIC. 2020

EX.Nº 1531 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las “BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS MEDIANTE PROPUESTA”.-

2.- Que mediante el Decreto Alcaldicio EX.Nº1.125 de 9 de Octubre de 2020, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la “CONCESION ESPACIOS PARA CAFETERIA MONTECARMELO HABILITACION, GESTION Y ADMINISTRACION”, adquisición mercado público ID 2490-38-LE20.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 29 de Octubre de 2020.-

4.- El Memorándum N°14.604 de 17 de Noviembre de 2020, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **ALLIENDE Y ALLIENDE SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Acuerdo N°1.420 adoptado en la Sesión Ordinaria N°165 de 15 de Diciembre de 2020, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **ALLIENDE Y ALLIENDE SPA**, RUT.Nº76.670.416-6, la propuesta pública para la “CONCESION ESPACIOS PARA CAFETERIA MONTECARMELO HABILITACION, GESTION Y ADMINISTRACION”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, oferta del concesionario, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Gestión Patrimonial de Barrios de la Dirección de Barrios y Patrimonio y el funcionario a cargo será don **SERGIO RODRIGO FUENTES RODRIGUEZ**.-

4.- El contrato será a suma alzada por un monto de la Inversión Etapa de Habilitación de **UF 564**.-

5.- Por tratarse de obras contratadas por la municipalidad para su territorio, estarán exentas de los derechos municipales.-

6.- Para la ejecución del contrato no se consideran pagos por parte de la Municipalidad.-

7.- El plazo de ejecución de las obras de habilitación será de 90 días corridos, a partir de la fecha de entrega del inmueble.-

7.1.- El plazo de concesión será de 5 años para la etapa de explotación.-

8.- Las Bases Administrativas Especiales contemplan la posibilidad de extender en un año el plazo de la concesión, con el acuerdo de las partes con una anticipación no inferior a los seis meses del término del plazo de la concesión.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas al concesionario en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al concesionario, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, el concesionario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, el concesionario se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 13 de las Bases Administrativas Especiales de Servicios.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae el concesionario, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto de UF 250 (Unidades de Fomento), su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Al respecto, se podrán emitir cauciones anuales por la suma de UF 250, las cuales deberán ser renovadas de la misma manera, con una anticipación de 90 días previo a su vencimiento.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la concesionaria y/o subcontratista.-

10.2.- Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil a fin de cubrir la responsabilidad civil ante daños a terceros y/o bienes de la Municipalidad de Providencia imputables al concesionario, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a UF 100, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta la recepción definitiva.-

11.- Será responsabilidad exclusiva del concesionario la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

 12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, Bases Administrativas Especiales de Servicios y Bases Técnicas, la oferta del concesionario y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, el concesionario deberá suscribir el contrato correspondiente.-



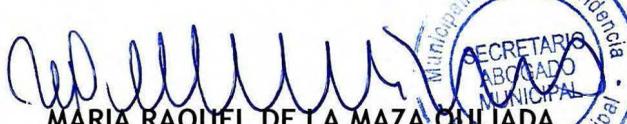
Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1531 / DE 2020

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. al concesionario a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución

Interesada
Dirección de Administración y Finanzas
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Barrios y Patrimonio
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2501 /